



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MEXICO, D.F.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 26 de enero de 2000
OFICIO CIRCULAR SF-06/00

ASUNTO: Se solicita información de AM-RE
BROKERS, INC.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la Tercera de las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, otorgó mediante oficio número 06-367-I-1.1/9126 de fecha 14 de agosto de 1997, el registro definitivo a AM-RE BROKERS, INC., para realizar operaciones de reaseguro y reafianzamiento en el país, sin estar domiciliado en la República Mexicana.

A consecuencia de las reformas al artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros el 3 de enero de 1997, ese intermediario, mediante escrito del 25 de agosto de 1999, solicitó a esta Comisión la devolución del depósito constituido en Nacional Financiera, S.N.C., que se le había requerido para realizar actividades de intermediación de reaseguro y reafianzamiento sin estar domiciliado en el país.

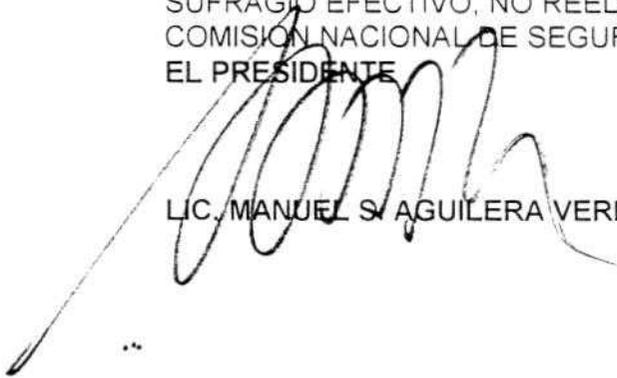
Por lo anterior, se les concede un plazo de QUINCE DIAS NATURALES, a partir de la recepción del presente Oficio Circular para que hagan del conocimiento de esta Comisión, si existe alguna observación respecto a la solicitud presentada por AM-RE BROKERS, INC., en la inteligencia de que si este Organismo no recibe ninguna observación en el plazo establecido, se procederá a devolver el depósito antes mencionado.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de

Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, delega en el Presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

[Handwritten initials]